

ESTIMADO SOLICITANTE,  
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 24-veinticuatro de junio de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio **00226916**, a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600098, y en la que solicita en lo conducente: *"...Solicito todas las resoluciones dictadas en los procedimientos de inconformidad en el periodo 2012 a la fecha en FORMATO WORD, ya que las que se encuentran en la pagina de internet de la Comisión de Transparencia no son todas las resoluciones y ademas impide la búsqueda por palabra...";* al respecto, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 42.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

**Respuesta:** Se le hace saber al particular que en los archivos de esta Comisión, no se cuenta con las resoluciones dictadas por este organismo, en el formato "Word" que solicita, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en la fracción IX, del artículo 34, del Reglamento Interior de esta Institución, se encuentran signadas por los Comisionados de este organismo colegiado. A fin de ilustrar lo antes dicho se inserta a continuación el contenido del referido numeral.

*"...Artículo 34.- Los Comisionados Propietarios tendrán las siguientes atribuciones:  
(...)  
IX. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;  
(...)"*

En mérito de lo antes expuesto, se le comunica a la particular la imposibilidad jurídica y material de proporcionarle la documentación

requerida.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de en los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante las oficinas de esta Comisión, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del Servicio Electrónico para Atención al Ciudadano (SELAC), con que cuenta este organismo autónomo en su página oficial de internet, localizada en la dirección electrónica: [www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx); asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**



---

**IIC. HUGO OLVERA GALLARDO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**